



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: SESNSP/UT/1268/2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de información
330027624000539.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024

**APRECIABLE SOLICITANTE.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° Constitucional; 1, 2, 3, fracciones II y XX, 4, 6 a 13, segundo párrafo, 19, 45, fracciones IV y V, 121, 122, 123, 129, 131, 132 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); sus correlativos 1, 2, 3, 9, 10, 13, 15, segundo párrafo, 61, fracciones IV y V, 121, 123, 124, 130, penúltimo párrafo, 133, 134, 135 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); en concordancia con los numerales Tercero, Quinto y Capítulo V de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública (LPIASAIP), y de conformidad con lo estipulado en los numerales 14 y 33, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con el folio 330027624000539, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

"Solicito por favor: 1)El presupuesto asignado por año a la Guardia Nacional a través del Presupuesto de Egresos de la Federación y demás fondos a través de los cuales les sea asignado presupuesto por medio de las Secretarías/Programas. 2)Integración de la Guardia Nacional por año. 3)Despliegue en el país por cada año a nivel estatal de la Guardia Nacional y de existir, la metodología o justificaciones de dicho despliegue. 4)El número de integrantes de la Guardia Nacional que cumplen con el Certificado Único Policial por año. 5)Todas las certificaciones o capacitaciones con las que cuentan los integrantes de la Guardia Nacional y las cifras por año. 6)Todas las denuncias por violaciones a derechos humanos que ha recibido la Guardia Nacional por año, así como las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH por año."

Sobre el particular, me permito informarle que su requerimiento fue turnado al Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública 13 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, unidad administrativa que se pronunció respecto a su solicitud mediante oficio **SESNSP/CNCA/2638/2024**, el cual se adjunta a la presente notificación a efecto de que pueda consultarlo.

Al respecto, el CNCA después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de ese Centro Nacional, se pronunció respecto al numeral 4 proporcionando los datos estadísticos relacionados con el Certificado Único Policial de los elementos de Guardia Nacional, con corte del 2018 al 30 de septiembre de 2024.

Por otra parte, respecto a los numerales 1, 2,3,5 y 6 se hace de su conocimiento que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, 3,



Apartado C, fracción VII y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sin contar dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ni en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con alguna que se relacione con la naturaleza de la información solicitada.

Se refuerza lo anterior, con el Criterio **SO/013/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cita lo siguiente:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

No obstante, en aras de proteger el ejercicio del derecho humano de acceso a la información y garantizar el principio de máxima publicidad establecido en los artículos 6° Constitucional, 7 de la LGTAIP y 6 de la LFTAIP, se sugiere presentar su solicitud de acceso a la información ante el siguiente sujeto obligado:

- Guardia Nacional (GN).

La GN a través de la Coordinación de Administración y Finanzas tiene la atribución de evaluar la ejecución y el cumplimiento de las metas comprometidas en el presupuesto anual de la Institución citado en el artículo 25 fracción XX del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional (RLGN).

Ahora bien, la Dirección de Recursos Humanos integra, controla y mantiene actualizados los expedientes personales y administrativos de los integrantes de la Institución y participa en el establecimiento de sistemas de reclutamiento selección, contratación, nombramiento, inducción, remuneración, servicios sociales, motivación, capacitación, formas de identificación y movimientos de los servidores públicos de la Institución en términos del artículo 26, fracciones XII y XIV del RLGN.

De tal manera, los Coordinadores Territoriales tienen la facultad de supervisar el despliegue operativo y funcional de los integrantes de la Institución en las Coordinaciones Estatales que se encuentren en su territorio establecido en el artículo 54, fracción VII del RLGN.

Por último, la Unidad de Asuntos Internos conoce de quejas y denuncias incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes, preservando en su caso, la reserva de las actuaciones. Cuando se identifique el denunciante deberá, de oficio, poner a su disposición el resultado de la investigación de conformidad con el artículo 44, fracción XI del RLGN.

En este sentido, se sugiere presentar su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, o bien, ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado sugerido, cuyos datos de contacto se proporcionan a continuación:

- Unidad de Transparencia de la GN: Ubicada en Avenida Casa de la Moneda núm. 198, col. Loma Hermosa, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11200, tel. (55) 54814300, ext. 28156, o correos electrónicos transparenciagn@gn.gob.mx y transparenciagn@sspc.gob.mx



En ese tenor, este Secretariado Ejecutivo espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la LGTAIP, su correlativo 147 de la LFTAIP y el artículo Trigésimo tercero de los LPIASAIP, Usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta para interponer recurso de revisión.

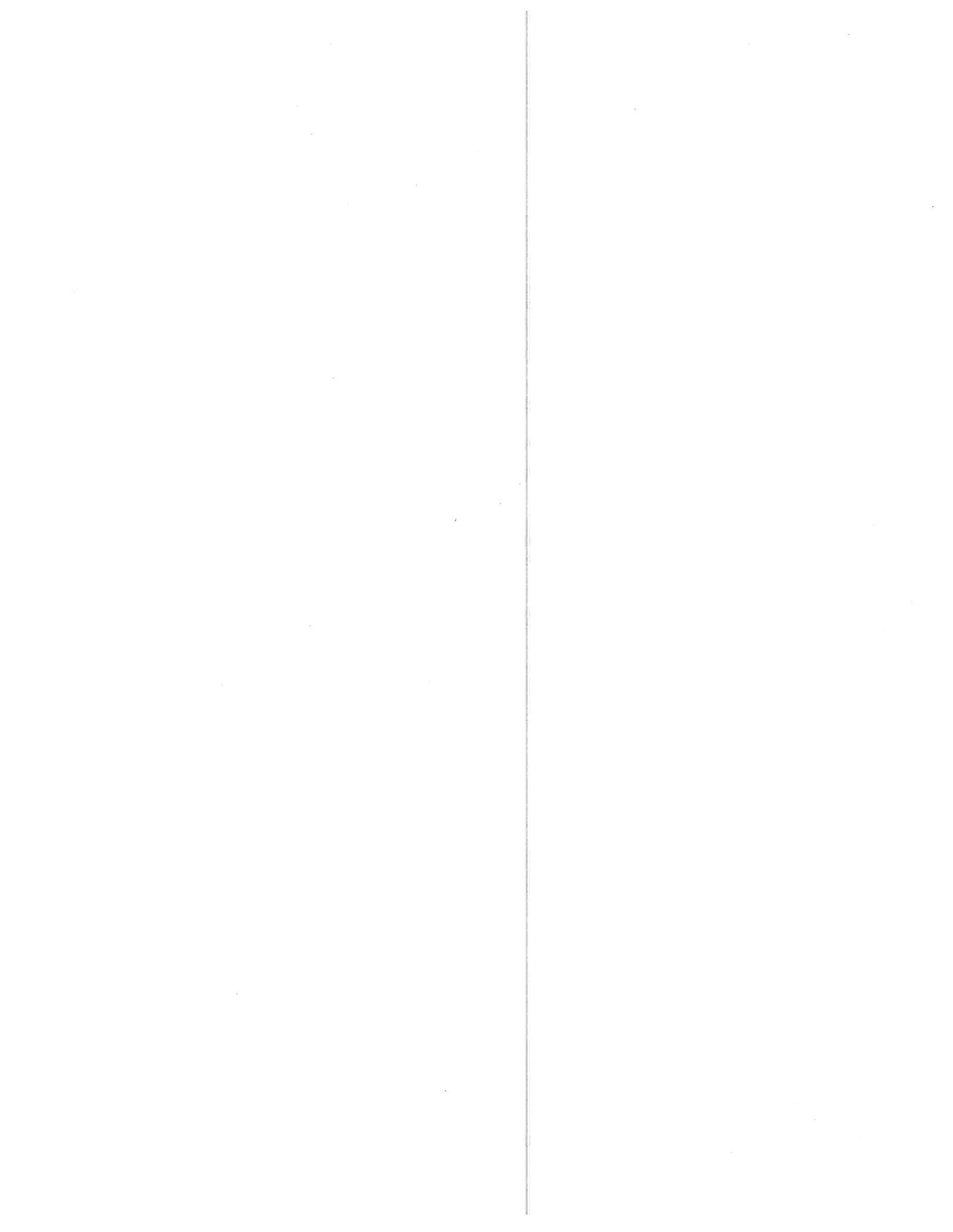
En caso de duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia cuyos datos fueron proporcionados en párrafos previos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. TANIA LUCERO RAMÍREZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C. c. p. Mtra. Marcela Figueroa Franco. Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento.
Dr. Miguel Ángel González Muñoz. Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia. Para su conocimiento.





SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



001-27
Gobernador
Tancitaro



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN**

Oficio No. SESNSP/CNCA/

2638 /2024

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con número de folio **330027624000539**.

DR. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE.

Hago referencia al oficio número SESNSP/UT/1233/2024, mediante el cual requiere al Centro Nacional de Certificación y Acreditación la información correspondiente para dar atención a la solicitud con número de folio **330027624000539**, cuyo contenido textual es el siguiente:

"Descripción de la solicitud: Solicito por favor:

- 1) El presupuesto asignado por año a la Guardia Nacional a través del Presupuesto de Egresos de la Federación y demás fondos a través de los cuales les sea asignado presupuesto por medio de las Secretarías/Programas.
- 2) Integración de la Guardia Nacional por año.
- 3) Despliegue en el país por cada año a nivel estatal de la Guardia Nacional y de existir, la metodología o justificaciones de dicho despliegue.
- 4) El número de integrantes de la Guardia Nacional que cumplen con el Certificado Único Policial por año.
- 5) Todas las certificación o capacitaciones con las que cuentan los integrantes de la Guardia Nacional y las cifras por año.
- 6) Todas las denuncias por violaciones a derechos humanos que ha recibido la Guardia Nacional por año, así como las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH por año." [sic]

En atención a la petición se informa lo siguiente:

Respecto a los numerales 1, 2, 3, 5 y 6, este Centro Nacional no puede proporcionar la información solicitada, toda vez que la facultad del Centro Nacional de Certificación y Acreditación es normativa y de coordinación de los Centros de Evaluación de Control de Confianza del país, ya que de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, le corresponde verificar que los citados Centros de Evaluación, realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, ya que es el responsable de la certificación, acreditación y control de confianza.

Ahora bien, en cuanto al numeral 4, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Centro Nacional, por lo que se proporcionan los datos estadísticos relacionados con el Certificado Único Policial de los elementos de la Guardia Nacional, con corte del 2018 al 30 de septiembre de 2024:



Handwritten signature in orange ink



GUARDIA NACIONAL	
AÑO	ELEMENTOS CON CUP
2018	923
2019	9,930
2020	8,157
2021	25,716
2022	54,895
2023	84,941
AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024	103,761

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE ÁREA DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

LIC. DANIEL VARGAS GALICIA

C.c.e.p. Mtra. Marcela Figueroa Franco.- Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento.-
Respetuosamente.- Presente.

Folio: 2703